

haviendo tomado a Temo de D^{no} Agustín Pa-
rillo forero que en el mismo que exorcio D^{no} Alonso
Consejo y llegado el caso de pretenderlo y volicion de
en dho R^{do} Consejo de las or^{es}. se comuto en nombres
de D^{no} Pedro Enríquez de Navarra, haciendo previen-
te que estos ofizios estaban consumidos, y en vista de
dha Comitia se vino el Consejo mandando informarse
esta villa, como lo executó, y en vista de todo por
el ^{Or^{do}} fiscal se dio no tener la propiedad ni vol-
vencia dho ofizios denegando el R^{do} Consejo sus
pretensiones, por lo que viendo ambos ofizios de
Creacion y Naturaliza se no no estar instruido
en este que se pretende de los fundamentos de
aquel; tan mismo tiene mandado el Consejo se
necesari todos los ^{Or^{do}} de aquellos ofizios que en-
tubieren Consumidos, no legitimamente habilitados,
cuya no observancia perjudica no solo a los in-
tereres de la R^{ca} hacienda, si a los particulares de
esta villa contra un obrenido derecho por dha
R^{ca} Executoria; tan mismo el que acudan a dho R^{do}
Consejo de las or^{es}. con dho títulos para obtener ob-
servancia y subrogativamente de dho ofizios
que no ai gracia hecha para ellos, y quando que-
dare alguna Razon de duda, que no la tiene, para q.
estos ofizios puedan correr la declaracion el mismo ^{Or^{do}}
fiscal de R^{do} Consejo de las or^{es}. en la providoria
que otubo el ^{Or^{do}} D^{no} Juan Tobea, y el ^{Or^{do}} D^{no} Mi-
guel de Robles en que da la Razon porque los
dho dos ofizios ~~están~~ Consumidos, y para que el
dho R^{do} Consejo de las or^{es}. se leaione de los moti-
vos que puedan averia a esta villa para la no
admission a elro an de este que se pretende como
de dho; replica al ^{Or^{do}} D^{no} y a esta villa se
remita Testimonio a la letra de la ^{Or^{do}} de vista